



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024.**

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. María Presentación Aguilera Crespillo, D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup>. María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup>. Rosa María Balbuena Gómez, D. José Miguel Muriel Martín y D. Raúl Campos Moreno, asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P. No asisten D. Juan Olea Zurita y D<sup>a</sup>. Aurea Peralta González.

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de las Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2024, ordinaria.**

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **2º.- Dar cuenta de las Sentencias nº 49/2024 P.A. 63/2023, nº 82/2024 P.A. 68/2022, nº 117/2024 P.A. 125/2022, nº 118/2024 P.A. 126/2022, nº 131 P. 189/23, nº 844/2024 P.O. 474/2022, nº 917/2024 Recurso de Apelación 1098/2023 y Auto nº 68/2024 Autorización entrada en domicilio 339/2023..**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes acuerda que respecto a la Sentencia nº 844/2024 P.O. 474/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga: Se proponga a la Asesoría Jurídica que si hay fundamentos jurídicos suficientes para interponer el correspondiente recurso, se lleve a efecto la interposición del mismo, no así en caso contrario.

### **3º.- Aprobación modificación contrato expediente 2022/34727M de Salvamento y Socorrismo.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

**MODIFICAR** el contrato suscrito con SOCORRISMO MÁLAGA S.L., con CIF B93257285 para el Servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia transporte sanitario y atención a playas adaptadas de Benalmádena, con objeto de dotar al municipio con dos nuevas playas adaptadas (playas de Carvajal y Fuente de la Salud), en los términos propuestos por el responsable del contrato:

**Periodo de prestación estipulado del 15 de junio al 15 de septiembre:**

**- Personal:**

- 4 socorristas, 2 por Playa Adaptada, que harán las funciones propias de:
  - La atención de los usuarios de este tipo de instalaciones.
  - Extender las pasarelas específicas de estas zonas antes del comienzo del horario establecido y retirarla al final del mismo.
  - Sacar y recoger los aparatos y equipos específicos de este servicio.
  - Mantener en higiene y ornato los aparatos, equipos y pasarelas pertenecientes a la zona adaptada y consistirá en:
    - Cepillado de polvo y arena: diario
    - Lavado con agua dulce a presión: semanalmente
- 1 Coordinador para atender las Playas Adaptadas, que hará las funciones propias de:
  - Control y coordinación con asociaciones.
  - Coordinar recursos de las 4 playas adaptadas.
  - Control y dirección del personal de Playas Adaptadas.
  - Resolver incidencias propias en descarga del puesto de Coordinación general del Servicio.

**- Medios materiales:**

- 2 unidades de Silla Anfibia de Adultos.
- 2 unidades de Muletas Anfibias.
- 4 unidades de Chalecos flotantes.
- 1 Vehículo de Coordinación Tipo Buggy 4x4 equipado para rescate, que dé cobertura a las cuatro playas adaptadas, al encontrarse estas distribuidas por todo el litoral y distantes, estando 2 de ellas limítrofes con los municipios de Torremolinos y Fuengirola.

Importe anual de la modificación: 62.905,18 €+ 6.290,52 € correspondientes al IVA.  
Total: 69.195,70€.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, para que la garantía definitiva guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el contratista, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, deberá acreditar el ingreso de la cantidad de 6.290,52 €.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 153 de la LCSP, el contratista deberá formalizar la modificación del contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del acuerdo de modificación.

Publíquese el acuerdo de modificación contractual en el perfil del contratante y, en su caso, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**4º.- Aprobación adjudicación Lote 1 contrato Expdte. 2022/17363Y Comunicaciones integradas de voz y datos.**

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:**

- . ADJUDICAR a TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (abreviadamente UTE TDE-TME-TSOL-TIoTBD X) con NIF: U70648902 el contrato del lote 1 “Comunicaciones Integradas de Voz y Datos y Seguridad del Ayuntamiento de Benalmádena” del expdte nº 2022/17363Y “Comunicaciones integradas de voz y datos, seguridad y correo electrónico corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena” en las siguientes condiciones:**

**PRECIO: 1.927.055.00€ + 404.681,55€ (IVA). TOTAL 2.331.736,55€**

**Criterio 2.** Precio ampliaciones modificaciones, presenta el siguiente cuadro:

<b>Servicio de datos Corporativo</b>			
<i>Descripción</i>	<i>Importe mensual por unidad máximo</i>	<i>Importe mensual por unidad OFERTADO</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Sede requerimiento ALTO	300	280,00	0,75
Sede requerimiento MEDIO	275	138,00	0,65
Sede requerimiento BAJO	75	35,00	0,35
<b>Servicio de Acceso a Internet Independiente/RED WIFI</b>			
<i>Descripción</i>	<i>Importe mensual por unidad máximo</i>	<i>Importe mensual por unidad OFERTADO</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Línea FTTH Navegación Libre	55	24,00	0,3
Licencia Plataforma de gestión sede WIFI	3	2,00	0,1
Punto de Acceso AP (WIFI)	700	375,00	0,175
<b>Servicio Integrado de Voz Fija y Móvil</b>			
<i>Descripción</i>	<i>Importe mensual por unidad máximo</i>	<i>Importe mensual por unidad OFERTADO</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Usuario ( ext ) fija con terminal avanzado	20	9,00	0,5
Usuario ( ext ) fija con terminal básico	15	7,50	0,15
Usuario ( ext ) LINEA DE FAX	10	9,00	0,015
Usuario ( ext ) convergente	15	3,50	0,04
Usuario softphone	10	3,00	0,02
Call Center	12	5,00	0,1
Operadora automática	10	4,50	0,1
Grupo de salto	10	4,00	0,1
Grabador de llamadas sin lim. de tiempo y grabación 5 años	5	4,70	0,15
Línea móvil con tarifa de voz sin datos	5	2,00	0,1
Línea móvil con tarifa plana de voz y 5GB	14	8,00	0,25
Línea móvil con tarifa plana de voz y 10GB	20	13,00	0,25
Línea móvil con tarifa plana de voz y 50GB	35	21,00	0,2
Tarjeta SIM solo datos 5GB	10	6,00	0,15
Tarjeta SIM solo datos 10GB	15	11,00	0,2
Tarjeta SIM solo datos ilimitados (400GB)	50	25,00	0,15
Conectividad M2M -Tarjeta SIM 1GB	8	0,01	0,2
<i>Descripción</i>	<i>Importe mensual por unidad máximo</i>	<i>Importe mensual por unidad OFERTADO</i>	<i>Puntuación máxima</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Auriculares para terminales IP con micrófono (inalámbricos)	100	95,00	0,25
Auriculares para terminales IP con micrófono	75	40,00	0,15
Mensajería de texto SMS en aplicación (Coste unidad SMS)	0,025	0,02	0,05

**Criterio 3. Mejora caudales acceso a internet corporativo:**

ACCESO	CAUDAL MINIMO EXIGIDO	AUMENTO CAUDAL OFERTADO	TOTAL CAUDAL OFERTADO
ACCESO PRINCIPAL	300 Mbps	300 Mbps	600 Mbps
ACCESO RESPALDO	300 Mbps	300 Mbps	600 MBps

**Criterio 4. Certificado ENS de los servicios propuestos:**

SOLUCIÓN	CUMPLE ENS NIVEL ALTO		CUMPLE ENS NIVEL MEDIO		NO ENS ALTO/MEDIO
	R.D. 311/2022	R.D.3/2010	R.D.311/2022	R.D. 3/2010	
Telefonía IP	x				
Telefonía móvil	x				
VPN /MPLS	x				
Acceso Internet	x				

**Criterio 5. Mejoras plataforma seguridad del correo electrónico**

Mejora a Valorar	La solución ofertada incluye la mejora(SI/NO)
1. Ofrece la posibilidad de incorporar un botón en los clientes de correo de los usuarios, que les permita reportar de una forma sencilla (un click), un correo sospechoso, de forma que se analicen en profundidad de forma automática por el fabricante, emitiendo un veredicto de peligrosidad	SI
2. Permite añadir de forma automática, etiquetas en formato banner en la parte superior de los mensajes recibidos, totalmente personalizables (colores, textos, idiomas, etc.) y que informen al usuario de la particularidad del mensaje de al menos: remitente externo, remitente sospechoso, remitente no confiable, dominio de reciente creación.	SI
3. Es capaz de generar informes en tiempo real sobre los actores maliciosos que forman parte de las amenazas que recibe el Ayuntamiento de Benalmádena. Además, de cuál es el objetivo de ataque de estos grupos, por ejemplo, si el interés es lanzar un ransomware, robo de información, etc.	SI
4. Cuenta con la capacidad de detectar y bloquear URLs maliciosas en diferentes etapas (cuando el correo es procesado por el Gateway de correo, cuando el usuario hace click en la URL y después de ese click inicial haciendo seguimiento de esa URL en todo momento)	SI
5. Es capaz de registrar y mostrar todos los accesos realizados a una URL por usuario en tiempo real con los detalles del escaneo realizados por la plataforma y asociados a cada uno de estos accesos.	SI

#### **Criterio 6. Protección de la navegación en dispositivos móviles**

El sistema de protección de la navegación desde terminales móviles ofrecido por Telefónica al Ayuntamiento de Benalmádena según los requisitos expresados en el pliego de prescripciones técnicas no precisa instalación de ninguna app o agente en los terminales móviles.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**Protección de datos:** Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**MEDIOAMBIENTAL. No utilización de papel:** El contratista, en el desarrollo de sus funciones establecidas en el presente contrato, realizará dicho trabajo de forma electrónica, sin utilizar papel. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable y la supervisión del responsable del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario es una unión temporal de empresas y ya ha aportado la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a **CINCO DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se quedará desierto, al no existir más licitadores para dicho lote.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### 5º.- Aprobación sucesión de empresas Expdte. 2021/37341R.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1.- Comunicar a la entidad Solitium S.L. con NIF B50570571 que a la vista de la documentación que consta en el expediente, la misma es suficiente para que la comunicación efectuada por el contratista tenga los efectos previstos en la normativa citada, es decir, para que Solitium S.L. con NIF B50570571 se subrogue en todos los derechos y deberes que ostenta Solitium Suroeste S.L, respecto al lote 2 del expediente 2021/37341 R "Suministro en régimen de arrendamiento, sin opción a compra, de dispositivos de producción documental para las oficinas y sedes municipales del Ayuntamiento de Benalmádena".

2.- Devolución de la garantía definitiva por importe de 339,27 € a la entidad Solitium Suroeste S.L. con NIF B-06018824, del AVAL que se constituyó en los siguientes términos:

Fecha constitución/ingreso: 26/05/2022

-Nº de Referencia: 0520092

-Entidad de ingreso: Bankinter S.A.

-Importe: 339,27 €

-Operación contable: 12022000013221

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

6º.- Aprobación inicio contrato Expdte. 2023/57813H Concesión de servicio explotación Centro Fitness Polideportivo Ramón Rico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. - Iniciar el expediente nº 2023/57813H, Contrato de concesión de servicio relativo a la explotación del centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo, en los términos de la referida Propuesta de Contratación de fecha 12 de abril de 2024."

7º.- Escritos y comunicaciones.

7.1. Relación de boda a celebrar el día 20 de abril de 2024, en el Castillo Bil Bil.

La Junta queda enterada.

8º.- Asuntos urgentes.

No se formularon.

9º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.